

RESOLUCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS ARMAS INCENDIARIAS Y OTRAS ARMAS CLÁSICAS

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, el 19 de diciembre de 1977, en su trigésimo segundo período de sesiones, CVI sesión plenaria, una resolución relativa a la prohibición o limitación, por razones humanitarias, de ciertas armas.

Dicha resolución se basa especialmente en los trabajos de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales, que celebró dos reuniones, en Lucerna (1974) y en Lugano (1976), bajo los auspicios del CICR, y cuyos resultados constan en sendos informes publicados por el CICR (*Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales*, I, CICR, Ginebra 1975, y II, CICR, Ginebra 1976).

He aquí el texto de la resolución de las Naciones Unidas:

RESOLUCIÓN A/32/152

Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias

La Asamblea General,

Convencida de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Teniendo en cuenta que los resultados positivos en lo referente a la abstención o la restricción del empleo, por razones humanitarias, de deter-

minadas armas convencionales constituirían, además, un paso alentador en la esfera más amplia del desarme y podrían facilitar un acuerdo ulterior sobre la eliminación de las armas cuyo empleo quedase completamente prohibido,

Recordando que la cuestión de las prohibiciones o restricciones, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales ha sido objeto de deliberaciones sustantivas durante varios años, en especial en los períodos de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales celebrada, con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, del 24 de septiembre al 18 de octubre de 1974 en Lucerna, y del 28 de enero al 26 de febrero de 1976 en Lugano, en cuatro períodos de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, y en la Asamblea General desde 1971,

Tomando nota de los informes del Secretario General acerca de la labor de la Conferencia diplomática, por lo que se refiere a los trabajos de la Conferencia que son pertinentes para la presente resolución,

Habiendo concluido de esos informes que han tenido lugar deliberaciones que se referían principalmente a las cuestiones de prohibir el empleo de armas convencionales cuyo efecto principal es causar lesiones por fragmentos no detectables mediante radiografías; de las restricciones del empleo de minas terrestres y trampas explosivas, y de las prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias, incluido el napalm, y que también se han considerado otras armas convencionales, tales como proyectiles de pequeño calibre y ciertas armas de explosión y fragmentación, así como la posibilidad de prohibir o restringir el empleo de esas armas,

Tomando nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales aprobadas por la Conferencia diplomática el 7 de junio de 1977, en que la Conferencia recomienda, entre otras cosas, que se celebre una conferencia de gobiernos sobre tales armas a más tardar en 1979,

1. Considera que los trabajos relativos a esas armas deben tener como punto de partida las esferas de interés común identificadas hasta la fecha e incluir la búsqueda de nuevas esferas de interés común y, en cada caso, deben tratar de lograr el acuerdo más amplio posible;

2. Decide convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas con miras a llegar a acuerdos relativos a prohibiciones o restricciones del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

HECHOS Y DOCUMENTOS

teniendo en cuenta consideraciones humanitarias y militares, y relativos a la cuestión de un sistema de examen periódico de esta cuestión, y con miras también a examinar nuevas propuestas;

3. *Decide convocar una conferencia preparatoria de las Naciones Unidas para la conferencia mencionada en el párrafo 2 supra y pide al Secretario General que dirija invitaciones a todos los Estados y partes que fueron invitados a asistir a la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados;*

4. *Recomienda que la conferencia preparatoria se reúna una vez en 1978 con fines de organización y posteriormente, con el objeto de establecer la mejor base sustantiva posible para que en la conferencia de las Naciones Unidas se llegue a los acuerdos previstos en la presente resolución y se examinen las cuestiones de organización relativas a la celebración de la conferencia de las Naciones Unidas;*

5. *Pide al Secretario General que preste asistencia a la conferencia preparatoria en sus trabajos;*

6. *Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado « Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados: informe de la conferencia preparatoria de las Naciones Unidas ».*

CORRECCIÓN

La Revista Internacional publicó, en su número de diciembre de 1977, el texto de una resolución de las Naciones Unidas, titulada « Respeto de los derechos humanos en período de conflicto armado ».

Esa resolución tiene la signatura A/Res/32/44 y la fecha 8 de diciembre de 1977. La signatura por nosotros indicada (A/C/6/32/L.6) es una signatura correspondiente a Comisión, y no la de la Asamblea General.